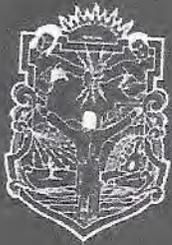




Informe Individual de Auditoría

Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada

Cuenta Pública del
01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019



**AUDITORÍA
SUPERIOR**
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Cumplimiento Financiero "A3"
Ensenada, Baja California, 14 de junio de 2021

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
	I.6 Alcance de la auditoría	3
	I.7 Procedimientos de auditoría	3
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
	II.1 Resultados de la auditoría	3
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	12
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	12
III.	DICTAMEN	
	III.1 Dictamen de la revisión	12
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	13

1.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal y de obra pública;
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

1.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 17 de febrero de 2020, mediante oficio número DECF/184/2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: L.A.E. Javier Gómez Sánchez, Sub Director de Cumplimiento Financiero "A3.1", C.P. Roberto Quezada Quezada, Jefe de Departamento de Auditoría Financiera y Programática-Presupuestal "A3.5.1"; T.C. Norma Jiménez Herrera, Auditor Coordinador; C.P. Ricardo Murguía Castellanos, Auditor Supervisor; C.P. Juan Ricardo Hernández Cabrera; C.P. Amalia Georgina Campos Mercado, Auditor Encargado; M.A.P. Rosa Lorenia Barrera Félix, Auditor Encargado y C.P. Sara Caballero Ramírez, Auditor; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

1.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

1.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

1.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

Mediante sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada de fecha 27 de marzo de 1998 se toma el siguiente punto de acuerdo: aprobado por unanimidad de votos la autorización para la creación de un Fideicomiso para la Administración Pública Municipal que permita continuar con las acciones que venía desempeñando el FIADERT como fueron el desarrollo y aprovechamiento, enajenación a los diversos promotores públicos y privados para la vivienda y desarrollo urbano.

El Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada tiene como objetivo administrar la reserva territorial para el desarrollo urbano, habitacional e infraestructura primaria y obras de cabecera dentro del Municipio de Ensenada.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	\$ 61'726,652 45%	Circulante	\$ 3'714,015 3%
No circulante	\$ 75'489,656 55%	No circulante	\$ 34'970,645 25%
		HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$ 99'251,648 72%
Total Activo	\$ 137'216,308 100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 137'216,308 100%

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	\$ 9'023,285
Egreso	\$ 9'606,663
Variación	(\$ 583,378)

I.6 Alcance de la auditoría

Egreso Devengado

Universo seleccionado	\$ 9'606,663
Muestra auditada	\$ 6'538,026
Representatividad de la muestra	68 %

I.7 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada, presenta errores significativos y generalizados en la elaboración de los Estados y la Información financiera, así como en los Planes y Programas Institucionales debido a: En

los contratos laborales se estableció la Ley de Servicio Civil, debiendo ser la Ley Federal del Trabajo, Pagos efectuados por concepto de compensaciones de los cuales no se efectuó el I.S.R, el cálculo del sueldo diario integrado base de cotización del I.M.S.S. se efectuó erróneamente, pago de prima vacacional de las cuales no se efectuó retención del I.S.R., cálculo efectuado erróneamente del pago de aguinaldos, finiquitos del personal dado de baja de los cuales se aplicó la Ley de Servicio Civil, debiendo ser la Ley Federal del Trabajo, prima de antigüedad sin cumplir el tiempo establecido en Ley, durante el ejercicio no operó el Sistema de Armonización Contable denominado "SAACG-NET", incremento al grupo de Servicios Personales superior al 3%, Presupuesto de Egresos publicado en el Periódico Oficial del Estado, en forma extemporánea y el cierre del ejercicio no ha sido publicado, En las conciliaciones bancarias existen partidas pendientes de aclarar, en cuentas por cobrar no se ha concluido el proceso para su recuperación, diferencias en cuentas por cobrar por terrenos y deudores de obra pendientes de aclarar, Diferencia no aclarada entre bienes inmuebles, Infraestructura y Construcciones, contra la Reserva Territorial, por lo que se incumplió con las disposiciones legales, fiscales y normativas aplicables; los cuales no han sido solventadas como a continuación se describe:

NÚM. DEL RESULTADO: 06	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-44-DEFP-F-11.1	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Durante el ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 contó con un Subdirector Técnico y un Contador General, y en sus Contratos Individuales de Trabajo en su Cláusula Novena se establece que las relaciones laborales, se regirán por la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California, es de señalarse que dicha cláusula es improcedente toda vez que de conformidad a la normatividad establecida en el Contrato de Creación del Fideicomiso y en su Reglamento no se establece que deberán regirse con la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California, por lo que debió de considerar la Ley Federal del Trabajo.

NÚM. DEL RESULTADO: 07	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-44-DEFP-F-11.2	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Se verificó el Contrato Individual de Trabajo del Director General de la Entidad de fecha 05 de julio de 2019 que en su Cláusula Novena detalla lo siguiente: "NOVENA: Las partes convienen y están de acuerdo en que la relación laboral derivada del presente contrato, será conforme a la Ley Federal del Trabajo, como lo indica el contrato de creación del fideicomiso, y las prestaciones de EL TRABAJADOR se contemplen conforme a la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, como se autorizó en la Sesión Ordinaria Tercera del Comité Técnico de este Fideicomiso", lo cual se contrapone ya que los contratos individuales deben ser pactados bajo el régimen de la Ley Federal del Trabajo, por no existir en la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California previsión alguna en la que establezca que resulta aplicables sus disposiciones a

las entidades paramunicipales o los Fideicomisos, asimismo no hay un sustento en las cláusulas del contrato de fideicomiso que así lo determine.

Al respecto la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Estado de Baja California emitió opinión jurídica, en la cual concluye lo que a la letra dice: "Es menester advertir que en el Contrato de Fideicomiso de referencia se sientan las bases de su naturaleza jurídica, objeto y atribuciones, así como en el mismo, se determina la figura del Director General, y bajo sus cláusulas el Comité Técnico, instruye a la institución Fiduciaria para que otorgue facultades al Director General del Fideicomiso, así como, un poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y administración laboral, limitado al patrimonio fideicomitado. Por lo que es evidente que la suscripción del Contrato Individual de Trabajo del Director General de la Entidad de fecha 05 de julio de 2019, es irrelevante e improcedente, considerando que el Director General representa los intereses del Fideicomiso, por lo que no podría suscribirse un contrato individual de trabajo como subordinado, toda vez que fue designado para representar los intereses del FIDUE y se le fue otorgado poder general para efectos de su desempeño. Y todo ello deriva en función de su nombramiento por lo que no se condiciona el ejercicio de sus funciones al otorgamiento de un contrato individual de trabajo".

NÚM. DEL RESULTADO: 09	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-44-DEFP-F-14.1	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Durante el ejercicio, realizó pagos a los empleados por \$ 1'270,664, por concepto de Compensación por Servicios Especiales a Funcionarios (Previsión Social), que comprenden de la catorcena 1 a la 26, observándose que por dichos pagos no se realizaron los cálculos de las retenciones catorcenales y el entero correspondiente del Impuesto Sobre la Renta, incumpliendo con lo señalado en los Artículos 94 y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 10	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-44-DEFP-F-14.2	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Entidad presenta diferencias en el cálculo del Sueldo Diario Integrado base de cotización del IMSS por \$ 3,167, con respecto a los sueldos y prestaciones registradas en la nómina No. 26 comprendida del 7 al 20 de diciembre de 2019, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social.

NÚM. DEL RESULTADO: 11	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-44-DEFP-F-14.3	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Durante el ejercicio pagó prima vacacional a los empleados por un importe total de \$ 90,265, de los cuales el importe de \$ 84,987, se encuentra gravado, observándose que no efectuó la retención del Impuesto Sobre la Renta, incumpliendo con los Artículos 93 fracciones XIV y XV y 96 tercer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 12	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-44-DEFP-F-14.4	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Al cierre del ejercicio 2019, efectuó erogaciones por concepto de aguinaldos por \$ 244,280, efectuando retenciones de Impuesto Sobre la Renta por \$ 8,603, cabe señalar que efectuó los cálculos del impuesto aplicando el procedimiento señalado en el Artículo 174 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta el cual no aplicó correctamente, observándose diferencias en el cálculo ya que se retuvo de menos el importe de \$ 32,351.

NÚM. DEL RESULTADO: 13	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-44-DEFP-F-14.5	Pliego de Observación

Durante el ejercicio fiscal 2019 causaron baja por terminación de la relación laboral un total de siete empleados, del análisis se observan pagos improcedentes a favor de cinco empleados por \$722,533, por concepto de indemnización constitucional equivalente a 3 meses de sueldo por \$404,973, así como el pago de la indemnización de 20 días por año de servicio trabajado por \$199,327, y la prima de antigüedad por \$ 96,273, establecidos en los Artículos 33, 34 y 56 de la Ley de Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California y en los Artículos 48, 50 fracciones II y III, 162 fracciones I, II y III, 485 y 486 de la Ley Federal de Trabajo, es de señalarse que la Entidad liquidó a estos cinco empleados como si la terminación laboral hubiera sido Despido Injustificado, toda vez que por la naturaleza de la separación laboral Mutuo Consentimiento, únicamente correspondía el pago del sueldo devengado a la fecha de la baja, el pago proporcional de aguinaldos, vacaciones y prima vacacional de conformidad con los Artículos 76, 80 y 87 de la Ley Federal de Trabajo. En dichas liquidaciones se aplicó lo relativo a la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, siendo incorrecto, toda vez que de conformidad a la normatividad establecida en el Contrato de Creación del Fideicomiso y en su Reglamento no se establece que deberán regirse con la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California, por lo que debió de considerarse la Ley Federal del Trabajo.

Así mismo respecto a la prima de antigüedad pagada al notificador y Asesor Jurídico que en suma asciende a \$ 22,750, se determina improcedente, toda vez que prestaron sus servicios en un periodo menor a 3 años y la Ley Federal de Trabajo establece en el Artículo

162 fracción III que esta prestación se pagará a los trabajadores que se separen voluntariamente de su empleo, siempre que hayan cumplido quince años de servicio, por lo menos.

Con respecto al pago de liquidación por la cantidad de \$ 27,700, por concepto de prima vacacional pagada al Director de la Entidad, misma que se integra por \$ 21,960, del ejercicio 2018 y \$ 5,740, proporcional del ejercicio 2019, observándose duplicidad en el pago de la prima vacacional del ejercicio 2018, toda vez que ésta ya había sido pagada mediante las pólizas de egreso No. 72 y 78 de fechas 5 y 19 de julio de 2019 por un total de \$ 21,960.

Con respecto al pago de los finiquitos de la Asistente de la Dirección y Subadministradora Administrativa y de Finanzas que en suma ascienden a \$ 320,998, estos fueron pagados en el ejercicio de 2020.

NÚM. DEL RESULTADO: 19	
NÚM. PROCEDIMIENTO: : E-19-44-DEFP-F-23	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Entidad durante el ejercicio 2019, no operó el Sistema de Armonización Contable denominado "SAACG.NET", con fecha 30 de abril de 2020, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública del ejercicio del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, es de señalare que el Estado de Actividades, Estado de Situación Financiera, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de Ingresos, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, entre otros, fueron elaborados manualmente con los formatos establecidos por el CONAC, por lo anterior no se dio cumplimiento al proceso de Armonización Contable, incumplándose con lo establecido en los Artículos 16, 19, 40, 41, 85 y Sexto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en el Acuerdo por el que se determina la Norma de Información Financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el "CONAC" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013.

NÚM. DEL RESULTADO: 26	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-44-DEFP-P-15	Recomendación

Se constató que la tasa de crecimiento de la asignación global de recursos para Servicios Personales que se aprobó en el Presupuesto de Egresos, se encontrara dentro del límite señalado en el Artículo 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, al respecto se observa que de un ejercicio a otro tanto el presupuesto inicial como el modificado y el devengado al cierre del ejercicio presentan variaciones a la alza, es decir, el presupuesto en Servicios Personales entre los dos ejercicios aumentó de 2018 a 2019.

NÚM. DEL RESULTADO: 27	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-44-DEFP-P-15.1	Recomendación

La Entidad durante el ejercicio 2019 en el grupo de Servicios Personales 10000 inició con un Presupuesto Autorizado de \$ 6'310,000, es de señalarse que el Presupuesto al cierre del ejercicio 2018 en el Grupo de Servicios Personales contó con un Presupuesto Final Autorizado de \$5'370,000, considerando el incremento del 3% que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios asciende a \$ 5'531,000, por lo anterior hubo un incremento de \$ 779,000, incumpléndose con los Artículos 13 Fracción V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Adicionalmente efectuó ampliaciones por \$ 205,000, y reducciones por \$ 800,000, para contar con un presupuesto Autorizado Final de \$ 5'715,000, consistentes en Ampliaciones por Honorarios Asimilables a Salarios por \$ 35,000, Prima Vacacional Personal de Confianza por \$30,000, y Aportaciones Patronales Infonavit y Fovissste por \$ 110,000, y Reducciones por Sueldo Tabular Personal Permanente por \$ 200,000, e Indemnizaciones por \$600,000.

NÚM. DEL RESULTADO: 29	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-44-DEFP-P-19	Recomendación

La Entidad efectuó la publicación en el Periódico Oficial del Estado del Presupuesto de Egresos con fecha 26 de abril de 2019, por lo cual esta acción no fue oportuna, toda vez que debió efectuarse a más tardar el 15 de enero de 2019, como lo señala la Fracción II del Artículo 39 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Asimismo, no ha efectuado la publicación del Cierre Presupuestal del ejercicio 2019, misma que debió efectuarse a más tardar con fecha 30 de abril de 2020, tal como lo señala el penúltimo párrafo del ordenamiento legal señalado. Cabe señalar que la Entidad emitió oficios a la Secretaría del Ayuntamiento para la publicación del cierre Presupuestal en forma extemporánea.

NÚM. DEL RESULTADO: 42	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-44-DEO-06	Recomendación

Del contrato de obra No. C-FIDUE-ENS-BC-19-008, de fecha 30 de agosto del 2019, celebrado con la empresa REVA INGENIERÍA, S.A. DE C.V., por un importe contratado de \$56,293.00 C/IVA para realizar la obra: "REHABILITACIÓN DE VIALIDADES EN EL DESARROLLO SALVADOR ROSAS MAGALLON CALLE ALFREDO ARENAS RODRÍGUEZ, CALLE RAYMUNDO LÓPEZ SALAZAR, CALLE PEDRO ESPINOZA OSORIO Y PASO DE SERVICIO", en base a la inspección física, para revisión de los trabajos de los conceptos 2.03 trazo y nivelación, 2.04 traslado en cama baja, 2.05 excavación en corte de material, 2.06 formación de terraplén que forman el monto de contrato; se observó que los conceptos que gestionó la entidad, son insuficientes para hacer una obra con calidad, en virtud de que se encuentran daños totales causados por las lluvias

en un periodo corto; la entidad en reunión preliminar del 21 de enero de 2021 presenta oficio No. F-2020/340 del 9 de diciembre de 2020 anexando 8 fotografías de la obra en donde se aprecian en el momento de los trabajos, las terracerías en condiciones óptimas; presenta 2 reportes de control de calidad por pruebas de compactación realizadas el 04 y 05 de septiembre de 2019 por el laboratorio Geotecnios Laboratorio de Ingeniería; 12 fotografías de los daños que generaron las lluvias en las terracerías que ocupa dicho contrato.

Lo expuesto por la entidad no justifica la mala planeación de la obra, incumpliendo a lo establecido en los Artículo 39 y 72 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California

NÚM. DEL RESULTADO: 45	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-44-DEFP-F-37	Recomendación

Se constata mediante cedula analítica "resumen de conciliaciones bancarias" que se cuentan con las conciliaciones bancarias de forma mensual por el ejercicio de 2019, mismas que fueron revisadas cotejando los saldos contables (Cuenta Pública) y los saldos mostrados en el Estado de Cuenta Bancario, se analizaron las partidas mostradas en conciliación observándose que provienen de ejercicios anteriores como a continuación se muestra:

1. Cargos de la Entidad no considerados por el Banco por \$ 102,706 (Cuenta General).
2. Cargos del banco no considerados por la Entidad por \$ 42,362 (Cuenta General).
3. Cargos de la Entidad no considerados por el Banco por \$ 24,698 (Cuenta Cancelada).

Por lo anterior se incumple con el Artículo 19, Fracciones II y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 48	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-44-DEFP-F-45.1	Recomendación

El Fideicomiso proporcionó Padrón de Cartera Vencida por la cantidad de \$ 1'713,270, de los cuales se revisaron deudores con atraso de 4 a 87 meses por un importe de \$ 519,836, de lo cual, no obstante que el Fideicomiso ha efectuado gestiones de cobro, no se ha logrado la recuperación de dichos adeudos. Incumplimiento con los contratos respectivos, que señalan que, en el caso de falta de pago de tres mensualidades, se dará por rescindido el contrato, sin que a la fecha la Entidad haya procedido a la rescisión de los mismos.

NÚM. DEL RESULTADO: 49	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-44-DEFP-F-45.2	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Derivado de la revisión efectuada a las Cuentas por Cobrar por Terrenos, Deudores Obra con respecto del Sistema de Control de Ventas al 31 de diciembre de 2019 de Lotes de

Fraccionamiento, resultó una diferencia de más en el registro contable por \$ 16'007,273, no aclarado por la Entidad, incumpliendo al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Sustancia Económica.

NÚM. DEL RESULTADO: 51	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-44-DEFP-F-45.4	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Derivado de la revisión efectuada a los registros contables en las Cuentas por Cobrar al 31 de diciembre de 2019, Subcuenta Municipio de Ensenada por \$ 13'128,912, mismo que se integra del adeudo derivado de terrenos entregados en contrato de dación en pago de fecha 30 de noviembre de 2004, por un importe de \$ 3'098,322, por el reconocimiento de adeudo por permuta de terrenos de la Unidad Siglo XXI y el terreno conocido como la Picosita que asciende a \$ 10'030,590, los cuales no han sido recuperados, cabe señalar que se han realizado gestiones de cobro, consistentes en oficios de cobro dirigidos al Tesorero Municipal.

Así mismo no se ha realizado conciliación de saldos contables entre las Cuentas por Pagar y Cuentas por Cobrar del Ayuntamiento de Ensenada con el Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada, como se señala a continuación:

Concepto	Importe al 31/12/2019
Saldo en Cuentas por Pagar según el Municipio de Ensenada 2219-2-336	\$ 6'008,565
Saldo en Cuentas por Cobrar según el FIDUE 100-0040-9050	13'128,912
Diferencia a favor del FIDUE no conciliado	\$ 7'120,347

NÚM. DEL RESULTADO: 52	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-44-DEFP-F-45.5	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Derivado de la revisión efectuada a Convenio de Asociación en Participación y a Convenios modificatorios celebrados con empresa privada, la Entidad presenta al 31 de diciembre de 2019 los siguientes contratos de Asociación en Participación, de los cuales se señala lo siguiente:

- a) Con fecha 28 de abril de 2017 y 13 de diciembre de 2018 el Fideicomiso celebró Convenio Modificadorio del Contrato de Asociación en Participación celebrado el 31 de diciembre de 2015 con la Empresa CONT-MEX, S.A. de C.V., en el cual no ha dado cumplimiento a la Cláusula Tercera Numeral III en la cual establece que el Asociante cubrirá al Asociado 6 (seis) pagos por la cantidad total de \$ 65,724, los cuales se pagaran al individualizar cada Fracción del lote motivo del presente convenio, donde se construirán seis casas en seis fracciones. Obligándose el Asociante a cubrir la totalidad del adeudo señalado en un término que no excederá de 6 meses contados a partir de la

firma del presente convenio, existiendo un saldo por cobrar por la cantidad de \$328,637.

Al respecto se observa lo siguiente: En la Cláusula Séptima Fracción i) y Cláusula Sexta Fracción VIII se establece como obligación del Asociante: "Entregar bimestralmente a El Asociado los informes de acuerdo a los programas que se efectúen para el debido cumplimiento del presente contrato, así como los avances de obra, informes financieros y técnicos, de los cuales se observa que no fue proporcionada dicha documentación con la finalidad de comprobar fehacientemente el cumplimiento del citado contrato, así como de los avances de obra, informes financieros y técnicos al Asociado por el ejercicio de 2019.

NÚM. DEL RESULTADO: 58	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-44-DEFP-F-62.1	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Entidad no proporcionó el levantamiento físico del inventario de Bienes Muebles el cual lo debe de realizar por lo menos cada seis meses, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 63	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-44-DEFP-F-85	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Se analizó la antigüedad de saldos al cierre del ejercicio 2019, presentando algunas subcuentas que provienen de ejercicios anteriores las cuales no han sido pagadas o no se han analizado para su corrección contable por la cantidad de \$ 137,799.

Incumpliendo con el Artículo 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en relación con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente", así como con lo establecido en el apartado "C" Reglas Específicas del Registro y Valoración del Pasivo numeral 12.3 de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

NÚM. DEL RESULTADO: 65	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-44-DEFP-F-02 Adicional	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Fideicomiso presentó Cuenta Pública del ejercicio de 2019 ante el Congreso del Estado de Baja California, en la cual se incluye en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2019, en Activo no Circulante Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones por \$ 74'484,378, la cual al comparar con la suma de la Reserva Territorial por \$ 103'481,729, y Lotes Libres para Comercialización por \$ 2'030,053, que en suma ascienden a \$ 105'511,782, resulta una diferencia por \$ 31'027,404, de menos en el Estado de Situación Financiera no aclarada por el Fideicomiso.

II.2 Resumen de Observaciones y acciones

Se determinaron 27 observaciones, de las cuales 7 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las restantes generaron 1 Pliego de Observación, 4 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 13 Promociones de Responsabilidad Administrativas Sancionatorias y 6 recomendaciones.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en la reunión de trabajo realizada en la fecha 4 de junio de 2021, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 06, 07, 09, 10, 11, 12, 13, 19, 26, 27, 29, 42, 45, 48, 49, 51 52, 58, 63 y 65 se consideran como no atendidos y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III .1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 04 de junio de 2021, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada, presenta errores significativos y generalizados en la elaboración de los Estados y la Información financiera, así como en los Planes y Programas Institucionales debido a: En los contratos laborales se estableció la Ley de Servicio Civil, debiendo ser la Ley Federal del Trabajo, Pagos efectuados por concepto de compensaciones de los cuales no se efectuó el I.S.R., el cálculo del sueldo diario integrado base de cotización del I.M.S.S. se efectuó erróneamente, pago de prima vacacional de las cuales no se efectuó retención del I.S.R., cálculo efectuado erróneamente del pago de aguinaldos, finiquitos del personal dado de baja de los cuales se aplicó la Ley de Servicio Civil, debiendo ser la Ley Federal del Trabajo, prima de antigüedad sin cumplir el tiempo establecido en Ley, durante el ejercicio no operó el Sistema de Armonización Contable denominado "SAACG-NET", incremento al grupo de Servicios Personales superior al 3%, Presupuesto de Egresos publicado en el Periódico Oficial del Estado, en forma extemporánea y el cierre del ejercicio no ha sido publicado, En las conciliaciones bancarias existen partidas pendientes de aclarar, en cuentas por cobrar no se ha concluido el proceso para su recuperación, diferencias en cuentas por cobrar por terrenos y deudores de obra pendientes de aclarar, Diferencia no aclarada entre bienes inmuebles, Infraestructura y Construcciones, contra la Reserva Territorial, correspondiente al manejo de los recursos

públicos, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



ATENTAMENTE



C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO
AUDITOR SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PODER LEGISLATIVO DEL
 ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

22 JUL 2021

DES PACHADO

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
 AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

- C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida. - Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- L.C. Rafael Sánchez Chacón. - Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- Lic. Francisco Ramos Olivares Director de Planeación y Seguimiento a Auditorías de la ASEBC.
- C.c.p.- Lic. Eli Oviedo Díaz. - Director de Cumplimiento Financiero "A3" de la ASEBC.

C.c.p.- Archivo.

JMJP/RSS/FRO/EOD/JGS/RQQ/aam

FIDEICOMISO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO URBANO DE ENSENADA
 CUENTA PÚBLICA 2019

XXIII LEGISLATURA
 de Baja California

23 JUL. 2021

RECIBIDO

DR. EVA GABRIEL ROBERTO
 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y GASTO PÚBLICO